



Resolución Ministerial

249-2001 MTC/15.02

Lima, 14 de junio de 2001

En atención a la solicitud de la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que se le permita operar vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, y en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Aeronavegación Civil, se resuelve:

1. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros.

2. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

3. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

4. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

5. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

6. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

7. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

8. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

9. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

10. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

11. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

12. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

13. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

14. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

15. Autorizar a la empresa "Transportes Aéreos del Perú S.A." (TAP) para que opere vuelos directos entre Lima y Bogotá, Colombia, con el tipo de aeronave B737-400, con una capacidad máxima de 140 pasajeros, en la ruta Lima - Bogotá - Lima.

